

GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES.

AÑO 2019

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LAS NAVES**

CONSIDERANDO:

Que, es de su obligación velar por el ornato y adecentamiento de Las Naves y la parroquia urbana Las Mercedes;

Que, los rótulos y anuncios colocados en los lugares públicos, dan fisonomía propia a cada ciudad influyendo en su presentación;

Que, no se ha legislado suficientemente sobre esta materia, dejando a la iniciativa particular el libre uso y exhibición de rótulos y anuncios en parques, calles y avenidas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal b), al tratar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo";

Que, es obligación del gobierno autónomo descentralizado municipal, al amparo de lo prescrito en el numeral 54, literal m), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regular y controlar la colocación de publicidad en el espacio público cantonal;

Que, el Concejo Municipal del cantón Las Naves en sesiones ordinarias de fechas 13 de abril y 16 de septiembre de 2015 aprobó la ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES, misma que se publicó en el Registro Oficial N° 649 de fecha 15 de diciembre de 2015.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL
CANTÓN LAS NAVES**

CAPITULO I

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Art. 1.- La presente ordenanza regula la colocación de rótulos y anuncios dentro del cantón Las Naves.

Art. 2.- La Comisión de Planificación establecerá la política que habrá de seguirse en esta materia y la Dirección de Planificación Urbana del GAD Municipal del cantón Las Naves será la encargada de controlar el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 3.- Son atribuciones de la Dirección de Planificación Urbana del GAD Municipal del cantón Las Naves sobre esta materia:

- a) Velar por el aspecto formal y estético de los rótulos y anuncios que se coloquen en el cantón Las Naves, vigilando el correcto empleo del idioma castellano y limitando al máximo el uso de los vocablos extranjeros.
- b) Aprobar o negar los proyectos de rótulos y anuncios que fueren presentados y autorizar la colocación de aquellos que cumplan con los requisitos previstos en esta ordenanza; y,
- c) Ordenar el retiro de los rótulos o anuncios que no se sujeten a las disposiciones establecidas.

CAPITULO II DEFINICIONES

Art. 4.- Se entenderá por rótulo comercial todo letrero, escritura, impreso, emblema, dibujo u otro medio, cuyo propósito sea llamar la atención hacia una actividad, negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliar establecida en el local donde se exhibe dicho rótulo.

Art. 5.- Todo letrero, escritura, pintura, emblema, marca, dibujo u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención hacia un producto, actividad, servicio o artículo, se considerará como anuncio para efectos de esta Ordenanza.

Art. 6.- Todos los rótulos o anuncios que no estuvieran ceñidos a los requisitos exigidos en esta ordenanza tendrán el plazo de 30 días para ser renovados conforme a esta normativa.

CAPITULO III CLASIFICACIONES

Art. 7.- Los rótulos y anuncios, por su finalidad se clasifican en:

- a) De nominación: de personas, instituciones o establecimientos;
- b) De publicidad, en símbolos o leyendas no consideradas en el literal anterior; y,
- c) De señalamiento: de tránsito, turismo, servicios, advertencias y restricciones.

Los relacionados con el tránsito se ajustarán a las regulaciones de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial así como a las normativas de carácter internacional.

Art. 8.- Los rótulos y anuncios, por su estructura y materiales usados en su construcción, se clasifican en:

- a) Rótulos o anuncios de panel opaco;



- b) Rótulos o anuncios de panel luminoso;
- c) Rótulos o anuncios en perfiles opacos;
- d) Rótulos o anuncios en perfiles luminosos; y,
- e) Rótulos incorporados a la fachada.

CAPITULO IV NORMAS DE COLOCACIÓN

Art. 9.- Los rótulos o anuncios, podrán colocarse de dos maneras:

- a) Adosados a los paramentos y fachadas de los inmuebles;
- b) Perpendiculares y salientes como los casos especiales: Farmacias, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía Nacional, Centro de Salud o de señalamiento.

Art. 10.- Podrán colocarse únicamente los siguientes rótulos y/o anuncios:

a) ADOSADOS: Sean de panel opaco, con o sin iluminación (madera y/o hierro), en perfiles opacos o en perfil luminoso o incorporados a la fachada; las medidas serán de acuerdo al tamaño y tipo del local, autorizado por la Dirección de Planificación Urbana del GAD Municipal y supervisado por la Comisaria Municipal del cantón Las Naves.

Tanto los letreros interiores y exteriores tendrán la misma línea gráfica que identifique su local comercial.

b) PERPENDICULARES: Únicamente en panel opaco con iluminación (madera y/o hierro) y se utilizarán módulos de acuerdo al tamaño del local comercial y tendrán la misma línea gráfica y su uso será exclusivo para los siguientes fines: Farmacias, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía Nacional, Centro de Salud, sitios de interés cultural y lugares turísticos. La parte inferior del rótulo no deberá estar a la altura inferior a 4,50 metros del nivel de la acera y no salirse 1 metro.

c) SUSTENTACIÓN INDEPENDIENTE: Únicamente los de señalamiento de tránsito y los de carácter informativo, los anuncios provisionales (telas) que se colocan por festividades eventuales y los anuncios provisionales por acontecimientos cívicos o culturales, siendo obligación de los responsables retirar dichos anuncios hasta 8 días posterior al evento.

d) IDENTIFICACIÓN: Todos los locales comerciales deben tener su rótulo que identifique su negocio.

Art. 11.- Los implementos necesarios para el funcionamiento de rótulos y anuncios, se instalarán en el interior de cada dependencia o local.

Art 12.- La propaganda comercial y política, señal de tránsito en vereda o de otra índole que se realice por medio del cartel o afiche, se colocará

exclusivamente en los lugares que para el efecto determine o construya el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

CAPITULO V PROHIBICIONES

Art. 13.- Se prohíbe pinturas de rótulos, avisos o propaganda en los balcones, molduras y cubiertas de los edificios, así como alterar el diseño original de fachada, para fines de propaganda o identificación de un local comercial a excepción de la información vial y nombres de las calles.

Art. 14.- Los lugares destinados para la presentación de espectáculos públicos, para sus anuncios obtendrán previamente la aprobación del Dirección de Planificación Urbana del GAD Municipal del cantón Las Naves, la que dictará las normas sobre modalidad o sistemas a los que deberán sujetarse dichos anunciantes. Esta excepción no comprende el rótulo correspondiente al nombre del establecimiento.

Art. 15.- Los pasajes peatonales en lo referente a rótulos y anuncios, se sujetarán a las mismas disposiciones anteriores.

Art. 16.- En las edificaciones declaradas de interés arquitectónico o de patrimonio artístico, no podrá instalarse ningún tipo de rótulos o anuncios, sean permanentes o temporales, salvo la identificación del edificio mismo.

Art. 17.- Los rótulos ocasionales de obras de construcción necesitarán permiso para ser instalados, al igual que los rótulos o avisos de proveedores y técnicos que se instalen en dichas obras, cuyo valor será del 50% (cincuenta por ciento) de una remuneración básica unificada del trabajador en general; dicho permiso tendrá una vigencia de ciento ochenta días, caso contrario se procederá a su retiro.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 18.- Los rótulos y anuncios que contravengan a lo dispuesto en esta Ordenanza o se coloquen sin el permiso municipal, serán retirados por intermedio de la Comisaría Municipal. Se establecen las siguientes sanciones para los contraventores:



CONTRAVENCIÓN	SANCIÓN
Si es por primera vez que coloca el rótulo y/o anuncio	Labor Social en beneficio del cantón y coordinado por el GAD Municipal
Si ha sido notificado con el retiro del rótulo y/o anuncio y no cumple con lo señalado	El 10% (diez por ciento) de una remuneración básica unificada del trabajador en general.
Si es reincidente en volver a colocar el rótulo y/o anuncio	El 50% (cincuenta por ciento) de una remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 19.- El Comisario Municipal actuará como juez en el juzgamiento de las contravenciones a esta Ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación Urbana del GAD Municipal del cantón Las Naves.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 20.- Los rótulos y anuncios colocados hasta la presente fecha y que se ajusten a las disposiciones de esta Ordenanza, se podrán seguir utilizando, siempre que se obtenga el correspondiente permiso de la Dirección de Planificación Urbana del GAD Municipal del cantón Las Naves.

Art. 21.- Para el cambio de ubicación y estructura de los rótulos y anuncios que se hayan colocado anteriormente en el cantón Las Naves y que se encuentren en buen estado, con el fin de que todos sus propietarios los ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza, se concede el plazo de 30 días; los rótulos y/o letreros que se encuentren en mal estado serán retirados de inmediato, previa notificación por parte de la Comisaría Municipal del GAD Las Naves.

El plazo señalado correrá desde la fecha de la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 22.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo en pleno, sin perjuicio de su posterior publicación ya sea en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial o en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.



Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, el tercer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.



Ing. Cynthia Guisel Solano Peña
**ALCALDESA DEL CANTÓN
 LAS NAVES**

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 26 de junio y 03 de julio de 2019, respectivamente.- LO CERTIFICO.- Las Naves, 04 de julio de 2019.

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



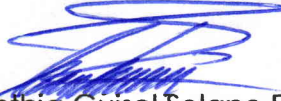
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los cuatro días del mes de julio de 2019, a las catorce horas quince minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante la señorita Alcaldesa, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve, a las nueve horas cuarenta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

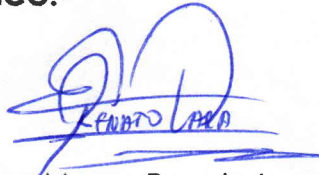
habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Ing. Cynthia Guisel Solano Peña
ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó la Ingeniera Cynthia Guisel Solano Peña, Alcaldesa del cantón Las Naves, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES, el ocho de julio del año dos mil diecinueve.- **LO CERTIFICO.**-



Abg. Marco Renato Lara Álvarez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**





revisándose observando el trámite final y por cualquier presente ordenanza sea de acuerdo con la Constitución y leyes de la República - SANCIONO LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Ingr. Cynthia Gústafson Peña
ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmo la Ing. Cynthia Gústafson Peña, Alcaldesa del cantón Las Naves, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE RÓTULOS Y ANUNCIOS EN EL CANTÓN LAS NAVES, el ocho de julio del año dos mil diecinueve.- LO CERTIFICO.-

Abd. Wilson Ríos Lara Ávarez
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES